

## **ORDENANZA**

#### VISTO:

La ordenanza Municipal N° 53/09, el Código de Edificación de la ciudad de General Acha y la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587 (Decreto Reglamentario 351/79), y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, se ha observado en el Artículo Nº 22 de la Ordenanza citada una contrariedad con la Ley Nº 19857 (Inciso 3.6.2, Número de ocupantes) en el factor de ocupación por individuo, siendo en la Ordenanza 1,5 m² por individuo y en la Ley se establece 3.00 m² por persona sobre superficie de piso.-

Que, el Artículo Nº 23 de la Ordenanza no concuerda con ninguno de los valores expresados en la Sección 5 del Código de Edificación de la Ciudad de General de General Acha tal cual se describe en el cuadro 5.2.2 que hace referencia a Instalaciones Complementarias, dimensionamiento de los servicios Mínimos.-

Que, es necesario unificar criterios que eviten contrariedad al momento de inspecciones, nuevas habilitaciones, adecuaciones, y demás criterios que hacen a la seguridad y funcionalidad de los espacios y comercios de masiva concurrencia.-

## **POR ELLO:**

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º**.- Modifíquese el enunciado del Artículo 22° de la Ordenanza Nº 53/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"Artículo 22º</u>: El número de personas a ingresar a estos locales de acuerdo a su uso será de 1 (una) personas cada tres metros cuadrado de la superficie funcional, descontando las áreas de servicio.-"

**ARTICULO 2º.-** Modifíquese el enunciado del Artículo 23° de la Ordenanza Nº 53/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"Artículo 23°</u>: Los Establecimientos descriptos en el Artículo 1° del presente reglamento, deberán contar con servicios sanitarios (inodoro, lavabo) independientes para hombres y mujeres. Estos servicios deberán estar acordes con la cantidad de personas que puedan ingresar respecto de la superficie y deberán adecuarse al Código de Edificación de la Ciudad de General Acha según consta en la Sección 5, Instalaciones Complementarias, Dimensionamiento de los Servicios Mínimos, Cuadro 5.2.2.-

<u>ARTICULO 3º</u>.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. —

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO ORDENANZA Nº 88/2021